



## MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA

ACTA N°175.- En la ciudad de Montevideo, el treinta de noviembre de dos mil seis, se constituye la Comisión Asesora Registral prevista en el artículo 7° de la ley 16.871, de 28 de setiembre de 1997. Asisten, por la Asesoría Técnica Registral el Esc. Emilio Susena y por la Asesoría Letrada el Dr. Gustavo Morales, y por la Auditoría Registral la Esc. Martha Toneguzzo. Se convocan de acuerdo a la temática a considerar a la Esc. Ofelia Lancibidad del Registro de la Propiedad de Canelones y al Esc. Daniel Ramos de la Asesoría Técnica Registral. Puesto a consideración el Orden del día, la Comisión dictamina:

39/2006. Contencioso Registral. Inscripción provisoria 12570 del Registro de la Propiedad de Maldonado.

DICTAMEN: La Comisión comparte la opinión del Registro en cuanto a dejar sin efecto la inscripción número 733 del 29 de mayo de 2001, por no haberse controlado el tracto sucesivo y en base a la Declaratoria cuya inscripción se solicita. La Esc. Martha Toneguzzo sugiere que se envíen estos obrados al Reg. de Maldonado a los efectos de tome conocimiento del error, no por el error en sí sino para evitar su reiteración. De todas maneras está claro que a esa altura no se había comenzado con la utilización de la herramienta informática. APROBADO POR UNANIMIDAD.-----

Ingresar en Sala el Esc. Carlos Milano.-----

40/2006. Consulta del Banco de la República Oriental del Uruguay y del Registro de Río Negro, sobre la aplicación de la Resolución 264/2005 de 14.9.2005.-

DICTAMEN: Los Escs. Toneguzzo, Milano y Lancibidad expresan que en la reunión de directores del mes de agosto se trató el tema. Ya que hasta la fecha no hay una resolución vinculante, la Comisión sugiere que sería conveniente establecer un criterio de calificación al respecto. APROBADO POR UNANIMIDAD.-

Se retira de Sala el Esc. Carlos Milano y el Dr. Gustavo Morales, ingresando la Esc. Sara Castro.

41/2006. Consulta de Cudecoop (petición) sobre la aplicación de la ley 17.904 a las cooperativas.

DICTAMEN: El Esc. Susena señala que de acuerdo al art.191 de la ley 16.736, de 5 de enero de 1996 y el art.7 del Dto.Reglamentario 233/98, de 17 de agosto de 1998, y la remisión del art.515 de la ley 16.060, por extensión corresponde aplicar el régimen previsto en el art.13 de la ley 17.904, que dio nueva redacción al art.86 de la ley 16.060, siendo de orden efectuar la inscripción de las Declaratorias en las cuales se efectúe el nombramiento de Administrador. La Esc. Ofelia Lancibidad agrega que de acuerdo al trabajo publicado por la AEU sobre "Nuevos Actos Inscribibles en la Sección Registro Nacional de Comercio" de la Esc. Carmen Saltó se llega a la misma conclusión (Capítulo 4 de dicha publicación). La Esc. Castro expresa que en igual sentido se han manifestado las comisiones técnicas de derecho registral y comercial de la AEU y el último taller realizado por la misma. En conclusión, la Comisión considera que son inscribibles las declaratorias designando representantes de las



Handwritten text at the top of the page, possibly a title or header.

Handwritten text line, possibly a date or location.

Handwritten text line, possibly a name or subject.

Handwritten text line, possibly a date or location.

Handwritten text line, possibly a name or subject.

Handwritten text line, possibly a date or location.

Handwritten text line, possibly a name or subject.

Handwritten text line, possibly a date or location.

Handwritten text line, possibly a name or subject.

Handwritten text line, possibly a date or location.

Handwritten text line, possibly a name or subject.

Handwritten text line, possibly a date or location.

Handwritten text line, possibly a name or subject.

Handwritten text line, possibly a date or location.

